



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780- Ext.-2076

Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00280-00
DEMANDANTE: LIANA SOLÓRZANO HERAZO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

Asunto: Obedecimiento al Superior

Vista la nota secretarial que antecede, **SE DECIDE:**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, H. Tribunal Administrativo de Sucre-Sala Oral, en providencia proferida el dos (2) de julio de 2015, por medio de la cual se decidió modificar la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2014 y complementada el 20 de enero de 2015, en el sentido de disponer que el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales deberá ser desde el 3 de agosto hasta el 30 de mayo de 2012 y se confirmó los demás aspectos de dicha providencia, en consecuencia continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC